

AUTO No 854 DE 2017
(08 de Septiembre)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO POR PARTE DE LA UNION TEMPORAL RIOHACHA PALAA, PARA EL PROYECTO BALCONES DEL PALAA QUE SE EJECUTARA EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT-2948 de fecha 08 de junio de 2017, la señora ANA MARIA SANTODOMINGO MENA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.521.900, en su calidad de Apoderada de la empresa AVILA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S, solicitó comedidamente Permiso de Vertimientos en beneficio del proyecto MULTIFAMILIAR BALCONES DEL PALAA, localizado en jurisdicción del Distrito de Riohacha, La Guajira. Acompañándola de algunos documentos exigidos por la normatividad ambiental correspondiente.

Que mediante oficio emanado de la Subdirección de Autoridad Ambiental, radicado bajo el código SAL 2137 de fecha 27 de junio de 2017, se procedió a realizar un requerimiento de tipo documental, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad que reglamenta el tipo de permiso ambiental solicitado por el peticionario.

Que mediante escrito de fecha 30 de junio de 2017, radicado en esta entidad bajo el código ENT-3382, el peticionario aportó algunos documentos requeridos por esta Corporación y una vez revisados en sus aspectos Legales y Ambientales se encontró la necesidad de hacer un nuevo requerimiento de tipo documental, el cual se llevó a cabo mediante el oficio de fecha 24 de julio de 2017, radicado en esta Corporación bajo el código SAL-2424.

Consecuencia de lo anterior el peticionario mediante escrito de fecha 09 de agosto de 2017, radicada en esta entidad bajo el código **ENT-4163** aportó la totalidad de los documentos requeridos anteriormente, cumpliendo así con los requisitos para continuar con el estudio legal y ambiental de la precitada solicitud.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 002 de 2017.

Que según liquidación de fecha 08 de septiembre de 2017, emanada del Grupo de Evaluación Ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 19	165683	1	1	3	4	0	0	\$ 662.733
P. Esp. Grado 15	126123	0	0	1	1	0	0	\$ 126.123
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 788.855
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 73.772
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 862.627
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 215.657
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.078.284
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 1.078.284

*Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

**Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.078.284) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° No. 52649983496 del Bancolombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora ANA MARIA SANTODOMINGO MENA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.521.900, en su calidad de Apoderada de la empresa AVILA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S, identificada con el número de NIT 900615469-5, mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT-2948 de fecha 08 de junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Representante Legal de la empresa AVILA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S, identificada con el número de NIT 900615469-5, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.078.284) M/cte., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

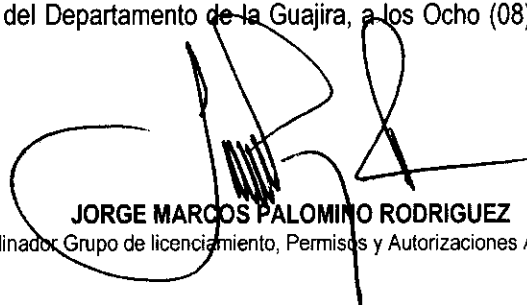
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa AVILA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S, identificada con el número de NIT 900615469-5, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Ocho (08) días del mes de septiembre de 2017.



JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales